



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Sub-dependencia

Oficina **Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal**

No. de oficio **SATMICH/DARF/CE/634/2024**

Expediente **CPA-16/0010/24**

Asunto: Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana.

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

**CVD1630011/24**

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2024.

**C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la  
Mercancía de Procedencia Extranjera.  
Avenida Siervo de la Nación No. 40,  
Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179,  
Morelia.**



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, Inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos y TERCERA de las Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA; primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXV, y transitorios décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023; y vigente a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo PRIMERO TRANSITORIO, del citado Decreto; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

7

2



MICHOACÁN  
ESTADO  
MEJOR

*[Firma manuscrita]*



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo.

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/634/2024

Expediente CPA-16/0010/24

Asunto: Se da a conocer Dictamen de Clasificación  
Arancelaria y Valor en Aduana.

## “200 Años del Estado Federal de Michoacán”

XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), f) y p), III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XX, XXI, XXXIX y 24°; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de las Secretarías, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría. 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera, y en relación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera iniciado el día **04 de marzo de 2024**, en ejercicio de la Orden **CVD1630011/24**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0013/2024** de fecha **04 de marzo de 2024**, le informa que se ha emitido el dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en aduana de la Mercancía, el cual señala medularmente lo siguiente:

La clasificación arancelaria que corresponde a cada una de las mercancías motivo de la presente clasificación se fundamenta en el artículo 1°, fracción arancelaria 9504.30.02 con número de identificación comercial (NICO) 00, en el artículo 2°, fracción I Reglas Generales 1 y 6; y fracción II Reglas Complementarias 1ª, 2ª, 3ª, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, con entrada en vigor a partir del 12 de diciembre de 2022 con su modificación y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2024.

Las mercancías relacionadas en los casos: 01, 02, 03, 04 y 05, se encuentran sujetas a un **15%** de ad **Valorem**.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Aduanera primer párrafo en relación con el artículo 74 de la misma Ley se consideró el precio unitario de venta al precio en que se vende el mayor número de unidades en las ventas a personas que no estén vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial, por lo que se tomó referencia de precios de negocios que enajenan mercancías de la misma clase y de la misma especie, a las que enajena el contribuyente que nos ocupa, por lo que respecto de cada una de las mercancías que se señalan en el presente dictamen, fueron comparados los precios proporcionados imponiendo el precio más bajo promedio del mercado a ese nivel comercial.

De conformidad con lo expuesto, el valor en aduana de la mercancía de que se trata es de:



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo.

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/634/2024

Expediente CPA-16/0010/24

Asunto: Se da a conocer Dictamen de Clasificación  
Arancelaria y Valor en Aduana.

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

Número de Casos	Valor en Aduana	Ad Valorem	Fracción Arancelaria
1	\$ 27,000.00	15%	9504.30.02 NICO 00
2	\$ 27,000.00	15%	9504.30.02 NICO 00
3	\$ 27,000.00	15%	9504.30.02 NICO 00
4	\$ 27,000.00	15%	9504.30.02 NICO 00
5	\$ 27,000.00	15%	9504.30.02 NICO 00
	\$135,000.00		

El presente dictamen técnico se rinde con cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables al día **04 de marzo de 2024**, fecha conforme al momento en que fue descubierta la infracción, de conformidad con el artículo 56 fracción IV inciso b), de la Ley Aduanera.

Atentamente.

C.P. Ismael Ruíz Herrejón.  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



EGV/MDV/SRS.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**Contribuyente:** Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.  
**RFC:** Sin RFC.  
**Domicilio:** Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia.  
**Documento a notificar:** Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana.

Morelia, Michoacán, a **05 de noviembre de 2024.**

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las **10:00** horas del día **05 de noviembre de 2024**, el suscrito C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, **hago constar** que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual **Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana**, en virtud de que no fue posible localizar al citado C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, de conformidad con los datos que contiene el Registro Federal de Contribuyentes, en el domicilio fiscal manifestado al momento de la visita domiciliaria, que es el ubicado en **Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia.**

Lo anterior, toda vez que el C. **Salvador Ramírez Sánchez** auditor en funciones de notificador se vio imposibilitado para practicar la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, toda vez que como se hizo constar en las actas levantadas al efecto:

En la primera de ellas, siendo las **09:00** horas del día **29 de octubre de 2024**, el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó en el domicilio ubicado en **Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia**, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, mediante el cual **Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana** al contribuyente **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, consistente en **Máquinas tragamonedas** localizadas en el local comercial ubicado en **Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia**, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, **“una vez en dicho domicilio, me percaté que es un inmueble de una planta con dos cortinas pintadas de color blanco, fachada pintada de color blanco con negro con logotipo de una maquinita de color amarillo y una lona color negro en color amarillo con la leyenda “juego de maquinitas”, ubicado en Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Heroés de Bajan, C.P. 58179, Morelia, estuve tocando a la puerta por diez minutos aproximadamente, sin que nadie acudiera a atender mi llamado”**, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

7

9





Para los efectos legales correspondientes el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, notificador, designó como testigos de asistencia a los CC. Mario Alberto Varela De la Cruz y Ricardo Corral Preciado de 22 y 21 años de edad, con domicilio en Calle Manuel González Puruandiro número 122, Colonia Balcones de Morelia C.P. 58085, Morelia, Michoacán, y Fraccionamiento Valle Del Paraiso, C.P. 58350, Morelia, Michoacán; quienes se identificaron con Credencial para Votar con número de 1226125167896 y 1224129746220, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana**, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar el citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

De igual forma, siendo las **14:10** horas del día **30 de octubre de 2024**, el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó nuevamente en el domicilio ubicado en **Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia**, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, mediante el cual **Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana**, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al contribuyente C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, **“al llegar a dicha domicilio, el local se encontraba cerrado, y no se localizó al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera y/o al C. Elvia D. Barriga Landín, encargada del Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera como la vez que se localizó ahí mismo y notificó la orden de visita domiciliaria cuando se encontraba abierto el local”**, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. -----

Para los efectos legales correspondientes el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, notificador, designó como testigos de asistencia a los CC. Mario Alberto Varela De la Cruz y Ricardo Corral Preciado de 22 y 21 años de edad, con domicilio en Calle Manuel González Puruandiro número 122, Colonia Balcones de Morelia C.P. 58085, Morelia, Michoacán, y Fraccionamiento Valle Del Paraiso, C.P. 58350, Morelia, Michoacán; quienes se identificaron con Credencial para Votar con número de 1226125167896 y 1224129746220, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al contribuyente C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana**, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar el citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

Por último, siendo las **15:50** horas del día **31 de octubre de 2024**, el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyó en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en **Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia**, **“al llegar al domicilio fiscal, nuevamente me pude percatar que dicho domicilio estaba cerrado, y no se localizó al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera y/o al C. Elvia D. Barriga Landín, quien en el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera manifestó ser encargada del Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía**

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

7

9



**de procedencia extranjera**", motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. -----  
Para los efectos legales correspondientes el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, notificador, designó como testigos de asistencia a los CC. Mario Alberto Varela De la Cruz y Ricardo Corral Preciado de 22 y 21 años de edad, con domicilio en Calle Manuel González Puruandiro número 122, Colonia Balcones de Morelia C.P. 58085, Morelia, Michoacán, y Fraccionamiento Valle Del Paraiso, C.P. 58350, Morelia, Michoacán; quienes se identificaron con Credencial para Votar con número de 1226125167896 y 1224129746220, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al contribuyente **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana**, lo anterior, toda vez que no fue posible localizar el citado contribuyente en el domicilio en el que fue localizado cuando se le notificó la orden que dio origen al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de que fue objeto. -----

Lo anterior tal y como consta en las constancias de hechos de fechas **29 de octubre de 2024, 30 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2024**, levantadas por el C. **Salvador Ramírez Sánchez**, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, Inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos y TERCERA de las Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA; primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXV, y transitorios décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023; y vigente a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo PRIMERO TRANSITORIO, del citado Decreto; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13° párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), f) y p), III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XX, XXI, XXXIX y 24°; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Michoacán

2000  
AÑOS  
MICHOCACÁN

Administrativas de las Secretaría, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría. 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; se emite el siguiente:-----

**ACUERDO.**-----

**Primero.-** Notifíquese por estrados el oficio número **SATMICH/DARF/CE/634/2024**, del **28 de octubre de 2024**, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, a nombre del C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual Se da a conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana; así como el Acuerdo de Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de fecha **05 de noviembre de 2024**.-----

**Segundo.-** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese el documento antes referido por un periodo de diez días hábiles consecutivos en la página electrónica que al efecto estableció esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx> en el apartado específico de notificaciones por estrados y edictos, informándose que el plazo de diez días antes citado transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado.-----

Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre del C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera**, consistente en máquinas tragamonedas localizadas en el local comercial ubicado en **Avenida Siervo de la Nación No. 40, Colonia Héroes de Bajan, C.P. 58179, Morelia** abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.-----

Atentamente.

  
C.P. **Ismael Ruíz Herrejón**  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



  
EGV/MDV/SRS